



ricial en el año puerente; hay mas, la Admon. del  
 Pamo ha circulado ordenes suficientes a evitar es-  
 tos daños como conoidos en una obra de primer  
 ensayo, dichas ordenes han sido entregadas a la  
 Junta Vericial, mas esta ya sea por no incurrir  
 en responsabilidad por lo delicado de la obra, ya  
 por que considera que no existen los perjuicios q.  
 ban denunciados no ha emprendido dha. obra que  
 se le halla en comendado. Por estas razones el  
 dicente no considerando el amillaram<sup>to</sup> arre-  
 glado a Just. no le confiere su aprobacion y  
 se reserva usar de su derecho. Por el Regidor  
 D. Sebastian Navis Vello se añadio: Que los per-  
 juicios que se notan en muchos motes de varios  
 Duños de fincas nacen de la arbitraria evalua-  
 zion que se ha hecho de todas las fincas, lo in-  
 al con todo lo arriba expuesto se reserva ha-  
 cerlo ver con justificacion Vericial en su tiem-  
 po y caso. El Regidor D. Miguel Jimenez ade-  
 mas de conformarse con lo ya expuesto añade;  
 que con el objeto de no entorper el amillara-  
 miento que acaba de presentarse lo ha firma-  
 do por orden del Presid.<sup>te</sup>, pero protesta no le  
 pare perjuicio en las Reclamaciones que tie-  
 ne hechas y que hacer en lo sucesivo, tanto  
 de su finquera particular como de la general.  
 seguidam<sup>te</sup> se dio cuenta de los oficios de la Admon.

